OTROSI Nro. 3 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	1142-2024

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra la, **FUNDACIÓN ARTERIA**, con NIT 900.086.964-9, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante documento privado del 17 de mayo de 2006 de Asamblea de Fundadores, inscrito en la Cámara de Comercio Bogotá el 30 de mayo de 2006, con el No. 00101063 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 39.792.741**,** han acordado celebrar el presente **OTROSÍ N°3** al convenio de asociación N°1142-2024, previas las siguientes consideraciones: **Primera:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda:** Que el 4 de abril de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió convenio de asociación N°1142-2024 con la **FUNDACIÓN ARTERIA** cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas RNBP".* **Tercera:** Que el plazo de ejecución del convenio inicialmente pactado era hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es desde el 10 de abril de 2024. **Cuarta:** Los aportes convenio se pactaron para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.967.943.604)**, aportados en los siguientes términos: **a. Por parte del MINISTERIO**: la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.371.056.604), EN DINERO. **b. Por parte de la ESAL**, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($596.887.000), EN ESPECIE. **Quinta:** Que, para la celebración del convenio se elaboró el estudio previo por parte de la Biblioteca Nacional de Colombia y se adelantó proceso competitivo **N° MC-RE-CO-004-2024** el cual fue debidamente adjudicado. **Sexta:** Que la DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA,UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES en calidad de supervisora solicitó **OTROSÍ N°1** señalando que era necesario modificar al mismo, en el sentido de adicionar el valor del convenio, modificar la entrega del aporte he incorporar a la "CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ESAL" del Convenio, 2.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS, el siguiente: 2.20 Presentar un (1) documento que contenga informe técnico con registro fotográfico y audiovisual de las actividades del programa público propias de la Adición No. 1 al convenio. 2.21 Realizar las gestiones requeridas a fin de garantizar los proyectos editoriales que hacen parte del proyecto de acuerdo con el objeto del convenio. 2.22 Programar, proyectar y coordinar por parte del asociado, el cumplimiento de las acciones propuestas en la contrapartida **Séptima:** Que con la adición 1 los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.559.417.045)**, incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio. **Octava:** Que la DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES en calidad de supervisora solicitó **OTROSÍ N°2** señalando que era necesario modificar al mismo, en el sentido de Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de enero de 2025. Por lo cual, se hizo necesario modificar la cláusula séptima. La cual quedó así: "SÉPTIMA. DURACIÓN: La duración del convenio será hasta el 31 de enero de 2025. Por lo anterior, el convenio actualmente se encuentra vigente y en ejecución. **Novena:** Que la DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES en calidad de supervisora solicitó modificación al convenio, de conformidad con la Solicitud de OTROSÓ No. 3, adjunta al presente trámite. **Decima:** Que la adición correspondiente cuenta con apropiación presupuestal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **666924 del 28 de diciembre de 2024. Decima Primera:** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen. **Décima Segunda:** Que el presente **Otrosí N°3** fue sometido y aprobado en comité contratación el día **27 de diciembre de 2024.** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir **otrosí N°3** al convenio de asociación N°1142-2024, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. ADICIONAR** el valor del Convenio de asociación No. 1142 de 2024 en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($364.388.394)**, discriminados de la siguiente forma: Un aporte del Ministerio de las Culturas por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($331.247.368) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 666924 del 28 de diciembre de 2024 y Un aporte EN ESPECIE por parte de la FUNDACIÓN ARTERIA por **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($33.141.026)** Por lo anterior, el valor total del Convenio No. 1142 de 2024 será por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($6.923.805.439). SEGUNDA: MODIFICAR Y ACLARAR LA ENTREGA DEL APORTE** quedando de la siguiente manera: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Un primer desembolso del aporte del Ministerio por valor de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($2.685.528.302)

una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de: 1) Plan de actividades y cronograma aprobado por el supervisor del convenio, 2) Presentación de un (1) informe de avance que evidencie las actividades realizadas en relación al inicio y puesta en marcha de la ejecución del convenio •Un segundo desembolso del aporte del Ministerio por valor de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES, CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($2.148.422.641,60) a los dos meses de legalización del inicio del convenio, contra el compromiso del 80% del recurso del primer desembolso, previa entrega de un (1) informe de avance de actividades, informe de aportes en especie e informe financiero, aprobados por el supervisor •Un tercer desembolso del aporte del Ministerio por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($483.395.094,40) a los seis meses de legalización del inicio del convenio, contra el compromiso del 80% de la suma del recurso del primer y segundo desembolso, previa entrega del informe de actividades, informe de aportes de contrapartida e informe financiero, aprobados por el supervisor. •Un Cuarto desembolso por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($534.608.441) por parte del Ministerio correspondiente al Otro Si No 1; El Ministerio girará su aporte adicional en un solo desembolso, previa presentación de cronograma y plan de trabajo de las actividades a realizar con la adición de recursos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos necesarios para tal fin. •Un Quinto Desembolso correspondiente por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($384.957.934), a la finalización del 100% de las actividades del convenio, y el compromiso de los recursos del convenio, previa presentación de: a) Informe técnico final de actividades, b) Informe de contrapartida y c) Informe final de ejecución financiera con sus respectivos soportes, todos con aprobación del supervisor, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. El valor de las cuentas por pagar no podrá ser superior al valor del último desembolso. **TERCERA: ADICIONAR** a la "**CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ESAL"** del Convenio, **2.COMPROMISOS ESPECÍFICOS,** el siguiente: 2.23 presentar un (1) documento que contenga informe técnico con registro fotográfico y audiovisual de las actividades del programa público propias del Otro sí No. 3 correspondiente a Adición No. 2 al convenio.2.24 Programar, proyectar y coordinar por parte del asociado, el cumplimiento de las acciones propuestas en la contrapartida. **CUARTA: GARANTÍAS** LA ESAL deberá ampliar las garantías pactadas en el convenio inicial conforme a este modificatorio y publicar dicha modificación en el SECOP II para su aprobación por el Grupo de Contratos y Convenios. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **otrosí N°3** al convenio de asociación No. 1142-2024, se perfecciona con la aprobación y publicación en SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas y parágrafos del convenio de asociación No. 1142-2024, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

Culturas

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	**Laura Andrea Palacio Castillo.** Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	**María Magdalena Polanco** Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	**Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora del Grupo Contratos y Convenios